



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 01 de Mayo de 2012
Año XCIII

No. 35

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1068 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO GERZAÍN CHÁVEZ GÓMEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, EN VIRTUD DE LA TERNA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO..... 6

DECRETO NÚMERO 1063 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO VICENTE LÓPEZ CARRASCO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MALINALTEPEC, GUERRERO..... 9

Precio del Ejemplar: \$14.33

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO 1064 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO PORFIRIO LEYVA MUÑOZ, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO.....	12
DECRETO NÚMERO 1065 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	16
DECRETO NÚMERO 1069 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	19
DECRETO NÚMERO 1070 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO, AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	22

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 1071 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO EFRÉN ADAME MONTALVÁN, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO.....	25
DECRETO NÚMERO 1072 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO PONCIANO VARGAS SÁNCHEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, EN VIRTUD DE LA TERNA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.....	29
DECRETO NÚMERO 1073 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO JOSÉ ALBINO LACUNZA SANTOS, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PETATLÁN, GUERRERO.....	32
DECRETO 1074 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO ALEJANDRO TRUJILLO LEGUÍZAMO Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.....	36

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas No. 83 Esquina Emiliano Zapata, Colonia Vista Hermosa en Arcelia, Gro..	39
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Barrio de San Miguel en Copalillo, Gro.....	40
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Juan N. Álvarez S/N de Tlaxmalac, Municipio de Huitzucó, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 1286-1/2009-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 263/2011-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco, Gro.....	43
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 422/2009-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 420/2011-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 544/2010-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Primera publicación de edicto relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/049/2009, promovido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 111/2009-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 74/2010-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	49

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1068 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO GERZAÍN CHÁVEZ GÓMEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, EN VIRTUD DE LA TERNA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se designa al Ciudadano Gerzaín Chávez Gómez, al cargo y funciones de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, en virtud de la terna enviada por el Ejecutivo del Estado, en los siguientes términos:

"I.- En sesión de fecha **01 de abril de 2012**, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha **29 de marzo de 2012**, suscrito por el **Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero**, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; con el que remite terna para que se elija a quién deba asumir el cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero.

III.- Asimismo, mediante oficio señalado con **No. LIX/4TO/OM/DPL/0993/2012** de fecha **01 de abril de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

El Ejecutivo del Estado en uso de sus facultades envió la terna correspondiente, a fin de que se mantuviera el estado de gobernabilidad de ese municipio y acatando lo dispuesto, por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que a la

letra dice:

"(...)

Artículo- 93 "Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado"

(...)"

En respeto a lo establecido en el artículo 93 la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encuentra procedente analizar a la terna, que envió el Titular del Ejecutivo para designar al presidente municipal del municipio multicitado, haciendo alusión de los ciudadanos **Gerzaín Chávez Gómez, Jorge Hernández Aparicio y Michel Maldonado Aguirre.**

Analizado lo referente al caso en concreto, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, concluye que la persona con mayores aptitudes, experiencia y capacidad para desempeñar el cargo y funciones de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero; es el **Ciudadano Gerzaín Chávez Gómez**, por las siguientes consideraciones:

Primeramente reúne los requisitos establecidos en el **Ar-**

tículo 98 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, que establece los requisitos para ser Presidente Municipal, mismos que en la documentación que anexo, se encuentran reunidos. Por otra parte y de acuerdo a la trayectoria laboral, que se describe en la documentación antes citada, se demuestra plenamente que tiene experiencia en la administración municipal, desempeñando distintos cargos, conociendo la problemática y necesidades de los habitantes del Municipio multicitado.

La Comisión no deja de mencionar que los ciudadanos **Jorge Hernández Aparicio y Michel Maldonado Aguirre**, integrantes de la terna en análisis, tienen un perfil bueno y demuestran tener conocimiento y experiencia en la Administración Pública, sin embargo encontramos con mayor experiencia al **C. Gerzaín Chávez Gómez**, para desempeñar dicho cargo, ya que demostró tener los elementos necesarios para ocupar dicho cargo, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero".

Que en sesiones de fecha 03 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió por unanimidad de votos la dispensa de la primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la

Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a discusión y posteriormente a votación, en lo general, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se designa al Ciudadano Gerzaín Chávez Gómez, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, en virtud de la terna enviada por el Ejecutivo del Estado. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1068 POR MEDIO

DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO GERZAÍN CHÁVEZ GÓMEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, EN VIRTUD DE LA TERNA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

PRIMERO.- Se nombra al Ciudadano Gerzaín Chávez Gómez, como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero.

SEGUNDO.- Tómesele la protesta de ley al Ciudadano Gerzaín Chávez Gómez, como Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.

TERCERO.- Se le tienen por asumidos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, para su conocimiento, y a los interesados para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su

conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1063 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO VICENTE LÓPEZ CARRASCO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud de licencia indefinida del Ciudadano Vicente López Carrasco, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- En sesión de fecha 22 de marzo de 2012, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 03 de marzo de 2012, suscrito por el C. Vicente López Carrasco,

mismo en el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero.

II.- Asimismo, mediante oficio No. **LIX/4TO/OM/DPL/0864/2012**, de fecha **22 de marzo de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallagos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, marcan las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que Integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud presentada por el **C. Vicente López Carrasco**, a través de la cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesiones de fecha 01 y 03 de abril del 2012, el Dicta-

men en desahogo recibió por unanimidad de votos la dispensa de la primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a discusión y posteriormente a votación, en lo general, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud de licencia indefinida del Ciudadano Vicente López Carrasco, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 frac-

ción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1063 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO VICENTE LÓPEZ CARRASCO, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia indefinida del Ciudadano **Vicente López Carrasco**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, para separarse del cargo y funciones que actualmente desempeña, en los términos solicitados.

SEGUNDO.- Comuníquesele al Presidente Municipal Suplente la situación jurídica que guarda este asunto, en términos de lo que señala el artículo 47 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asimismo comuníquesele el presente Decreto al Cabildo del H. Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuní-

quese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y a los interesados para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO 1064 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO PORFIRIO LEYVA MUÑOZ, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Porfirio Leyva Muñoz, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- En los comicios electorales realizados el **5 de octubre del 2008**, el Ciudadano **Porfirio Leyva Muñoz**, fue electo como Presidente Municipal Propietario del H. Ayuntamiento de Juan

R. Escudero.

II.- En la Sesión de fecha **15 de febrero del presente año**, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido, del Ciudadano **Porfirio Leyva Muñoz**, para separarse del cargo y funciones como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero.

III.- Lo anterior, mediante el oficio número **LIX/4TO/OM/DPL/0552/2012**, suscrito por el **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, Oficial Mayor del Congreso del Estado, mismo que se turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de licencia antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la Licencia Indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **DECRETO 1018, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS**

SOLICITUDES DE LICENCIA INDEFINIDA DE LOS CC. ZEFERINO LORENZO DE JESÚS, JOSÉ MARÍO GÓMEZ FIGUEROA, JESÚS MARCIAL LIBORIO, PORFIRIO LEYVA MUÑOZ, RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS, ISIDRO MIRANDA MADRID, ROGER ARELLANO SOTELO Y ELÍ CAMACHO GOICOCEHA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTES MUNICIPALES DE SUS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS.

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha **28 de marzo del presente año**, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por el **C. Porfirio Leyva Muñoz**, donde solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue otorgada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero.

VIII.- Lo anterior, mediante oficio No. **LIX/4TO/OM/DPL/0897/2012**, de fecha **28**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Comisión indica que tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen

correspondiente, por consiguiente se tomara en cuenta lo manifestado por el **Ciudadano Porfirio Leyva Muñoz**, en su escrito de referencia.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 47 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se establece el derecho de los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo y la terminación de la misma, siendo en consecuencia una garantía establecida tanto en sus derechos políticos como en los de ciudadano, su reincorporación al cargo que por voluntad propia se separó, concediéndosele de forma indefinida, por tanto y en base a dicha garantía el servidor público multimencionado solicita, ejercer su derecho de ser reincorporado como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero.

Por todo lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, para que cumpla con las obligaciones de su encargo establecidas en la Constitución Política Federal, del Estado y las Leyes locales".

Que en sesiones de fecha 01 y 03 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió por unanimidad de votos la dispensa

de la primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a discusión y posteriormente a votación, en lo general, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Porfirio Leyva Muñoz, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Políti-

ca Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO 1064 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO PORFIRIO LEYVA MUÑOZ, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Porfirio Leyva Muñoz, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Juan R. Escudero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se le tiene por asumido los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto H. Cabildo del Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, y a los interesados para los efectos legales conducentes

ARTÍCULO TERCERO.- Comuní-

quese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1065 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

I. Que en los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, el Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, fue designado como Diputado Propietario para integrar la Quin-

cuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Que en Sesión de fecha 01 de abril del presente año, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia para separarse por tiempo indefinido al cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentada por el **Ciudadano José Natividad Calixto Díaz** mediante escrito de fecha **19 de marzo del año en curso.**

III. Que mediante oficio número **LIX/4TO/OM/DPL/0990/2012** signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **6, 8 fracción XXIX, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127 y 133** y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Esta Comisión señala primeramente, que la **fracción XXIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Guerrero**, establece el derecho de los integrantes del Congreso del Estado, para solicitar licencia al cargo y funciones que tienen a su representación y de la misma manera alude a la facultad de esta Soberanía para resolver las mismas, por causas graves o previstas en la ley correspondiente.

Que en análisis de la solicitud de licencia por tiempo indefinido, se tiene que el **Ciudadano José Natividad Calixto Díaz** mediante escrito de fecha 19 de marzo del año que transcurre, solicitó a esta Soberanía, la aprobación de su licencia para separarse del cargo y funciones de Diputado a partir del **29 de marzo del presente año**, en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, razones que esta Comisión considera suficientes para conceder la licencia que nos ocupa.

Por otra parte, **el artículo 32 de la Constitución Política del Estado**, señala que las faltas temporales o definitivas de los diputados propietarios, serán cubiertas por los suplentes respectivos; en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que la licencia concedida es por tiempo indefinido sin que se tenga conocimiento del periodo de su ausencia, esta Comisión señala por tanto y en su oportuni-

dad llámese al suplente para que asuma las funciones de diputado o diputada integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado".

Que en sesiones de fecha 03 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió por unanimidad de votos la dispensa de la primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a discusión y posteriormente a votación, en lo general, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por

tiempo indefinido al Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, al cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1065 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PRIMERO: Se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano José Natividad Calixto Díaz, al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del **29 de marzo del 2012.**

SEGUNDO: En su oportunidad llámesele al Diputado Suplente para que se de cumplimiento a

lo señalado en los **artículos 32 y 47 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado.**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRRO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1069 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Marco Antonio Cabada Arias, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- En los comicios electorales realizados el 5 de octu-

bre del 2008, el Ciudadano **Marco Antonio Cabada Arias,** fue designado como Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

II.- Que en Sesión de fecha **15 de febrero del presente año,** el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido, del Ciudadano **Marco Antonio Cabada Arias,** para separarse del cargo y funciones como Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

III.- Mediante oficio número **LIX/4TO/OM/DPL/0560/2012** signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura,** turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud del Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, **Marco Antonio Cabada Arias,** y tomando en consideración lo establecido en el numeral 47 fracción XXIX de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y toda vez que no se encuentra impedimento legal algu-

no, se autorizó la misma en razón de que se encontraron los elementos necesarios para conceder la Licencia Indefinida que solicitaba.

Lo anterior, se encuentra aprobado en el **DECRETO NÚMERO 1021 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2012, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

V.- En el mismo orden de ideas, en sesión de fecha **01 de abril del presente año**, la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, tomo conocimiento del oficio suscrito por el **Diputado con licencia Marco Antonio Cabada Arias**, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 03 de abril del año en curso.

VI.- Asimismo, mediante oficio No. **LIX/4TO/OM/DPL/010002/2012**, de fecha **01 de abril de 2012**, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis

y emisión del Dictamen correspondiente.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación señala que en el estudio de la solicitud hecha por el **C. Marco Antonio Cabada Arias**, fundamentada en el artículo 47 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se establece el derecho de los integrantes del Congreso del Estado para solicitar licencia al cargo y la terminación de la misma, siendo su derecho el solicitar su reincorporación al cargo que por voluntad propia se separó, es por ello que cuando se les concede a licencia por tiempo indefinido pueden regresar en cuanto su derecho convenga al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación del **C. Marco Antonio Cabada Arias** como Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura de Guerrero, y cumpla con las obligaciones de su encargo establecidos en la Constitución Política Federal, Constitución Política del Estado, Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás aplicables."

Que en sesiones de fecha 03 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió por unanimidad de votos la dispensa de la

primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a discusión y posteriormente a votación, en lo general, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Marco Antonio Cabada Arias, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dis-

puesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1069 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO MARCO ANTONIO CABADA ARIAS, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Marco Antonio Cabada Arias, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Diputado Integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo se le tiene por reincorporado a las Comisiones y Comités de los cuales forma parte.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado, para su

conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1070 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO, AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo definido a la Ciudadana María Antonieta Guzmán Visairo, para separarse al cargo y funciones de Diputada integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

I. Que en los comicios electorales realizados el **5 de octubre del 2008**, el Ciudadana **María Antonieta Guzmán Visairo**,

fue electa como Diputada Propietaria para integrar la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Que en Sesión de fecha martes **03 de abril del presente año**, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de diputada integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura, presentada por la **Ciudadana Diputada María Antonieta Guzmán Visairo** mediante escrito de fecha **30 de marzo del año en curso**.

III. Que mediante oficio número **LIX/4TO/OM/DPL/0995/2012** signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86 y 132** de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Esta Comisión señala prime-

ramente, que **el artículo 33 y 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Guerrero**, establece el derecho de los integrantes del Congreso del Estado, para solicitar licencia al cargo y funciones que tienen a su representación y de la misma manera alude a la facultad de esta Soberanía para resolver las mismas, por causas graves o previstas en la ley correspondiente.

Que en análisis de la solicitud de licencia por tiempo indefinido, se tiene que la **Ciudadana María Antonieta Guzmán Visairo** mediante escrito de fecha **30 de marzo del año que transcurre**, solicitó a esta Soberanía, la aprobación de su licencia para separarse del cargo y funciones de Diputada a partir del día **31 de marzo del presente año**, en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, razones que esta Comisión considera suficientes para conceder la licencia que nos ocupa.

Por otra parte, **el artículo 32 de la Constitución Política del Estado**, señala que las faltas temporales o definitivas de los diputados propietarios, serán cubiertas por los suplentes respectivos; en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que la licencia concedida es por tiempo definido contemplando un periodo de su ausencia del 31 de marzo al 08 de abril del año que transcurre; esta Comisión señala por tanto y en su oportunidad

llámese al suplente para que asuma las funciones de diputado o diputada integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado".

Que en sesiones de fecha 03 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió por unanimidad de votos la dispensa de la primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a discusión y posteriormente a votación, en lo general, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por

medio del cual se concede licencia por tiempo definido a la Ciudadana María Antonieta Guzmán Visairo, para separarse al cargo y funciones de Diputada integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1070 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO, AL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PRIMERO: Se concede licencia por tiempo definido al **Ciudadana María Antonieta Guzmán Visairo**, para separarse al cargo y funciones de Diputada integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, del **31 de marzo al 08 de abril del año que transcurre.**

SEGUNDO: En su momento se de cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 47 fracción XX de la Constitución Política del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesada, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1071 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO EFRÉN ADAME MONTALVÁN, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud de licencia indefinida del Ciudadano Efrén Adame Montalván, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- En sesión de fecha 01 de abril de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 28 de marzo de 2012, suscrito por el C. Efrén Adame Montalvan, mismo en

el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero.

II.- Asimismo, mediante oficio No. **LIX/4TO/OM/DPL/1003/2012**, de fecha **01 de abril de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallagos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, marcan las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración la autorización por parte del cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero; al solicitante para que se separe de manera indefinida al cargo y funciones de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, a través de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil doce, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta soberanía, para su mayor alcance le-

gal.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que Integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud presentada por el **C. Efrén Adame Montalván**, a través de la cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesiones de fecha 03 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió por unanimidad de votos la dispensa de la primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a discusión y posteriormente a votación, en lo general, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no

existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud de licencia indefinida del Ciudadano Efrén Adame Montalván, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1071 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO EFRÉN ADAME MONTALVÁN, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia indefinida del Ciudadano **Efrén Adame Montalván**, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, para separarse del cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del **28 de marzo del año**

en curso, en los términos solicitados.

SEGUNDO.- Comuníquesele al Presidente Municipal Suplente la situación jurídica que guarda este asunto, en términos de lo que señala el artículo 47 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asimismo comuníquesele el presente Decreto al Cabildo del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, y a los interesados para su conocimiento y efectos legales procedentes.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1072 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO PONCIANO VARGAS SÁNCHEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, EN VIRTUD DE LA TERNA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se designa al Ciudadano Ponciano Vargas Sánchez, al cargo y funciones de Sindico Procurador del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, en virtud de la terna enviada por el Ejecutivo del Estado, en los siguientes términos:

"I.- En sesión de fecha 01 de abril de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha 29 de marzo de 2012, suscrito por el Lic. Ángel

Heladio Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; con el que remite terna para que se elija a quién deba asumir el cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero.

II.- Asimismo, mediante oficio señalado con No. LIX/4TO/OM/DPL/0994/2012 de fecha 01 de abril de 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

El Ejecutivo del Estado en uso de sus facultades envió la terna correspondiente, a fin de que se mantuviera el estado de gobernabilidad de ese municipio y acatando lo dispuesto, por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

"(...)

Artículo- 93 "Para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso

del Estado"
(...)"

En respeto a lo establecido en el artículo 93 la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encuentra procedente analizar a la terna, que envió el Titular del Ejecutivo para designar al Sindico Procurador del municipio multicitado, haciendo alusión de los ciudadanos **Ponciano Vargas Sánchez, Feliciano García Morán y Alfredo Santiago Silva.**

Analizado lo referente al caso en concreto, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, concluye que la persona con mayores aptitudes, experiencia y capacidad para desempeñar el cargo y funciones de Sindico Procurador del H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero; Es el **Ciudadano Ponciano Vargas Sánchez,** por las siguientes consideraciones:

Primeramente reúne los requisitos establecidos en el **Artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Guerrero,** que establece los requisitos para ser Sindico Procurador, mismos que en la documentación que anexo, se encuentran reunidos. Por otra parte y de acuerdo a la trayectoria laboral, que se describe en la documentación antes citada, se demuestra plenamente que tiene experiencia en la administración municipal, desempeñando distintos cargos,

conociendo la problemática y necesidades de los habitantes del Municipio multicitado.

La Comisión no deja de mencionar que los ciudadanos **Feliciano García Morán y Alfredo Santiago Silva,** integrantes de la terna en análisis, tienen un perfil bueno y demuestran tener conocimiento y experiencia en la Administración Publica, sin embargo encontramos con mayor experiencia al **C. Ponciano Vargas Sánchez,** para desempeñar dicho cargo, ya que demostró tener los elementos necesarios para ocupar dicho encargo, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero".

Que en sesiones de fecha 03 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió por unanimidad de votos la dispensa de la primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a discusión y posteriormente a votación, en lo general, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Direc-

tiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se designa al Ciudadano Ponciano Vargas Sánchez, al cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, en virtud de la terna enviada por el Ejecutivo del Estado. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1072 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO PONCIANO VARGAS SÁNCHEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN TABLAS, GUERRERO, EN VIRTUD DE LA TERNA ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

PRIMERO.- Se nombra al Ciudadano Ponciano Vargas Sánchez, como Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas; Guerrero.

SEGUNDO.- Tómesele la protesta de ley al Ciudadano Ponciano Vargas Sánchez, como Sindico Procurador Municipal del citado Ayuntamiento.

TERCERO.- Se le tienen por asumidos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero, y a los interesados para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 1073 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO JOSÉ ALBINO LACUNZA SANTOS, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PETATLÁN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano José Albino Lacunza Santos, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Presidente Municipal Propietario del H. Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- En los comicios electorales realizados el **5 de octubre del 2008**, el Ciudadano **José Albino Lacunza Santos**, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayunta-

miento de Petatlán, Guerrero.

II.- En la Sesión de fecha **07 de marzo del año dos mil doce**, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido, del **Ciudadano José Albino Lacunza Santos**, para separarse del cargo y funciones como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero.

III.- Lo anterior, mediante el oficio número **LIX/4TO/OM/DPL/0739/2012**, suscrito por el **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, Oficial Mayor del Congreso del Estado, mismo que se turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de licencia antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la Licencia Indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **DECRETO No 1054, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA**

LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL C. JOSÉ ALBINO LACUNZA SANTOS, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PETATLÁN, GUERRERO.

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha **01 de abril del año 2012**, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por el **C. José Albino Lacunza Santos**, por medio del cual solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue otorgada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal Propietario del Municipio antes citado.

VI.- Lo anterior, mediante el oficio número **LIX/4TO/OM/DPL/1004/2012**, suscrito por el **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, Oficial Mayor del Congreso del Estado, mismo que se turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa

Directiva, la solicitud antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Comisión indica que tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente, por consiguiente se tomara en cuenta lo manifestado por el **Ciudadano José Albino Lacunza Santos**, donde

funda su solicitud en los siguientes términos, lo que para su mejor comprensión se transcribe lo que en su parte interesante señala:

"Por medio del presente solicito al H. Ayuntamiento Municipal de Petatlán y al H. Congreso del Estado de Guerrero, se autorice mi reincorporación al cargo de Presidente Municipal Constitucional de Petatlán, a la vez que se deje sin efecto la licencia sin goce de sueldo que me otorgada con anterioridad. Por lo tanto solicito mi reincorporación a dicho cargo a partir del día dieciséis del mes de marzo del año en curso, a la vez que solicito se haga el trámite legal conducente."

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 47 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se establece el derecho de los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo y la terminación de la misma, siendo en consecuencia una garantía establecida tanto en sus derechos políticos como en los de ciudadano, su reincorporación al cargo que por voluntad propia se separó, concediéndosele de forma indefinida, por tanto y en base a dicha garantía el servidor público citado, solicita, ejercer su derecho de ser reincorporado como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero.

Por todo lo anterior, los

Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la reincorporación como Presidente Municipal Propietario del H. Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero, para que cumpla con las obligaciones de su encargo establecidas en la Constitución Política Federal, del Estado y las Leyes locales de la materia."

Que en sesiones de fecha 03 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió por unanimidad de votos la dispensa de la primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a discusión y posteriormente a votación, en lo general, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la

licencia por tiempo indefinido del Ciudadano José Albino Lacunza Santos, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 1073 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO JOSÉ ALBINO LACUNZA SANTOS, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PETATLÁN, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano José Albino Lacunza Santos, y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de Presidente Municipal Propietario del H. Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se le tiene por asumido los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que

dieren lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero, y a los interesados, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

DECRETO 1074 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO ALEJANDRO TRUJILLO LEGUÍZAMO, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de abril del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Alejandro Trujillo Leguízamo, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, en los siguientes términos:

"I.- En los comicios electorales realizados el **5 de octubre del 2008**, el Ciudadano **Alejandro Trujillo Leguízamo**, fue electo como Sindico Procurador Propietario del H. Ayuntamiento

de Taxco de Alarcón, Gro.

II.- En la Sesión de fecha **22 de marzo del presente año**, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido, del **Ciudadano Alejandro Trujillo Leguízamo**, para separarse del cargo y funciones de Sindico Procurador del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

III.- Lo anterior, mediante el oficio número **LIX/4TO/OM/DPL/0868/2012**, suscrito por el **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, Oficial Mayor del Congreso del Estado, mismo que se turno por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de licencia antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

IV.- Analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración lo establecido en el numeral 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y toda vez que no se encontró impedimento legal alguno, se autorizó la misma en razón de que se hallaron los elementos necesarios para conceder la Licencia Indefinida que solicitaba.

Lo anterior se encuentra aprobado en el **ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLI-**

CITUD DE LA LICENCIA INDEFINIDA DEL C. ALEJANDRO TRUJILLO LEGUÍZAMO, AL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICO PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

V.- Por otra parte, en Sesión de fecha **03 de abril del presente año**, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrito por el **C. Alejandro Trujillo Leguízamo**, donde solicita se dé por terminada la licencia por tiempo indefinido que le fue otorgada y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Sindico Procurador del H. Ayuntamiento Taxco de Alarcón, Guerrero.

VI.- Lo anterior, mediante oficio No. **LIX/4TO/OM/DPL/1010/2012**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallagos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Comisión indica que tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente, por consiguiente se tomara en cuenta lo manifestado por el **Ciudadano Alejandro Trujillo Leguizamo**, en su escrito de referencia.

Por lo anterior, con funda-

mento en el artículo 47 fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se establece el derecho de los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo y la terminación de la misma, siendo en consecuencia una garantía establecida tanto en sus derechos políticos como en los de ciudadano, su reincorporación al cargo que por voluntad propia se separó, concediéndosele de forma indefinida, por tanto y en base a dicha garantía el servidor público multencionado solicita, ejercer su derecho de ser reincorporado como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero".

Que en sesiones de fecha 03 de abril del 2012, el Dictamen en desahogo recibió por unanimidad de votos la dispensa de la primera lectura y dispensa de segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, procedió a someterlo a discusión y posteriormente a votación, en lo general, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Direc-

tiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de por medio del cual se da por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Alejandro Trujillo Leguizamo, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO 1074 POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO ALEJANDRO TRUJILLO LEGUÍZAMO, Y SE LE TENGA POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dá por terminada la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Alejandro Trujillo Leguizamo,

y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de Sindico Procurador del Honorable Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se le tiene por asumido los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto H. Cabildo del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ALICIA MARGARITA SIERRA NAVARRRO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. TEODORO RODRÍGUEZ PADILLA, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la avenida Lázaro Cárdenas número 83 esquina Emiliano Zapata, Colonia Vista Hermosa en Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 19.50 mts., y colinda con Isaías Zamora Bahena.

Al Sur: Mide 19.50 mts., y colinda con José Luis Ocampo Brito.

Al Oriente: Mide 12.00 mts., y colinda con Rosa Díaz Rodríguez.

Al Poniente: Mide 12.00 mts., y colinda con calle Emiliano Zapata.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro

Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 5 de Septiembre del 2011.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. EULOGIO JIMENEZ RAMIREZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en el Barrio de San Miguel de la Población de Copalillo, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 21.00 mts., y colinda con Jaime Jacinto Miranda y Amador Morales Soriano.

Al Sur: Mide en 18.52 mts., y colinda con Arturo Carrillo Rodríguez.

Al Oriente: Mide en 12.38 mts., y colinda con Javier Domínguez Flores.

Al Poniente: Mide en 10.50

mts., y colinda con calle pública.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Marzo del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MANUEL ORTIZ AYALA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle Juan N. Alvarez sin número de la población de Tlaxmalac, municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 19.80 mts., y colinda con José García.

Al Sur: Mide en 19.80 mts.,

y colinda con Eleuterio García García y Epifania Ocampo Ramírez.

Al Oriente: Mide en 23.00 mts., y colinda con calle Juan N. Alvarez.

Al Poniente: Mide en 23.30 mts., y colinda con Eleuterio García García y Epifania Ocampo Ramírez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Marzo del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, cuatro de junio de dos mil diez.

Por recibido el escrito que suscribe MA. ESTELA SANDOVAL CERVANTES, exhibido el uno de junio del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación y Asuntos Políticos, y el Secretario de Seguridad Pública y Protec-

ción Civil Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado EDUARDO SÁNCHEZ HÉRNANDEZ, por tanto, se tiene por presentada a MA. ESTELA SANDOVAL CERVANTES, con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el dos de septiembre de dos mil nueve, mediante el cual demanda de EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, la disolución del vínculo matrimonial y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los artículos, 323, 233, 534, y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1286-1/2009-I que le correspondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese al demandado mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el Periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber al citado demandado que cuenta con un termino de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones,

apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público. Por otra parte tiene a la actora por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, como su abogada patrono a la profesionista que menciona, y por autorizando a las personas que señala para los efectos que precisa, ello de conformidad con los artículos 94, 95 150 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito judicial De

los Bravo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES

Chilpancingo, Gro, a 10 de Junio de 2010.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MELISSA ALEJANDRA VALVERDE CORONADO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 263/2011-2, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL ALONSO BARRERA, en contra de ROSA MARÍA DE LA PAZ JUÁREZ, MARTHA LOZANO JUÁREZ y ANA LÍLIA CORONADO JUÁREZ, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio de las demandadas MARTHA LOZANO JUÁREZ y ANA LÍLIA CORONADO JUÁREZ, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periód-

dico El Sur que se edita en esta ciudad, concediéndose a las referidas demandadas un término de cuarenta y cinco días hábiles, que computaran a partir del día siguiente a la última publicación que se realice, para que comparezcan ante este órgano judicial a producir contestación a la demanda y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, como lo previene la fracción I, del numeral 257, de la Ley Adjetiva Civil del Estado y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán y surtirán efectos mediante lista que se publica diariamente por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber a las demandadas de referencia, que en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición las copias de la demanda y traslados, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Marzo 23 de 2012.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUER-

DOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 114,310 FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LOS SEÑORES CARLOS CABRERA BARRIENTOS, JORGE CABRERA BARRIENTOS Y NOEMI CABRERA BARRIENTOS, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO EL SEÑOR SAULO CABRERA MARINO, ASIMISMO EL SEÑOR CARLOS CABRERA BARRIENTOS, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 19 DE ABRIL DEL AÑO 2012.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 23,591 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012, SE RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ESTEBAN APRESA GONZALEZ, FUE DESIGNADO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA LA SEÑORA ELOINA HUESCA ANDREW, Y MANIFIESTA QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACIÓN DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 28 DE MARZO DE 2012.

A T E N T A M E N T E.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA No. 23.587, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2012, CONSIGNADA ANTE MI, NOTARIO PUBLICO No. 5, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUEDO ASENTADA LA COMPARECENCIA DE LAS SRAS. MINERVA LEVARO GUTIERREZ Y RAFAELA DEL ROSARIO BASILIO GUTIERREZ, PARA INICIAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE LA SRA. HERMELINDA GUTIERREZ ROMANO.

LAS SRAS. MINERVA LEVARO GUTIERREZ Y RAFAELA DEL ROSARIO BASILIO GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE UNIVERSALES HEREDERAS Y LA PROPIA SRA. MINERVA LEVARO GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESION, MANI-

FIESTO: QUE ACEPTAN LA HERENCIA Y QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES SUCESORIOS.

ACAPULCO, GRO., A, 27 DE MARZO DEL 2012.

A T E N T A M E N T E.
Rúbrica.

POR SU PUBLICACION POR 2 VECES DE 10 EN 10 DIAS, EN EL PERIODICO NOVEDADES ACAPULCO.

2-1

EDICTO

En el expediente número 422/2009-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Josefina de la Cruz Reynada, en contra de Raquel Flores Porcayo. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a dieciséis de enero del dos mil doce.

"...como lo solicita y fundado en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474, 475, 476, 477, 479 y demás aplicables del Código Federal Adjetivo Civil...se anuncia en forma legal la venta del bien raíz embargado en autos, que consiste en el Lote 7, Manzana 36, Sección B, de la Colonia Jardín de esta

Ciudad, inscrito en el folio de Derechos Reales número 20185, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, en el Registro Público de la Propiedad, Delegación Acapulco, de medidas y colindancias: Al Suroeste, en 10.00 metros, con Calle Colorines; al Noroeste, en 18.00 metros, con lote; al Noreste, en 10.00 metros; y al Sureste, 18.00 metros con lote; con un valor pericial según peritaje rendido en el expediente por los expertos, de \$422,800.00 (Cuatrocientos Veintidós Mil Ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional). En tal tesitura, publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días... Se señalan las diez horas del día seis de junio del dos mil doce, para la audiencia de remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa..."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos.

Acapulco, Gro., 12 de Abril del 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUER-

DOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR. Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 420/2011-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de Romeo Alejandro Rojas Rubio, el licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del treinta de marzo del año en curso, señaló las once horas día dieciocho de mayo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda 4, manzana 5, lote 4, ubicado en calle Palma Real del conjunto "Terrarium Residencial", ubicado en la parcela 85, del Ejido las Zanja, en esta ciudad y puerto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 8,366.82 m²; noroeste: en 6.00 m. con área verde de uso común; noreste: en 8.250 m. con lote 3 de la manzana 5; noreste: en 3.05 m. con andador; sureste: en 6.00 m. con andador; suroeste: en 1.530 m. con lote 5 de la manzana 5; suroeste: en 9.770 m. con área

verde de uso común. Sirviendo de base la cantidad de \$1'625,000.00 (un millón seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial que es la suma de \$1'083,333.33 (un millón ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.).

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 16 de Abril de 2012.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 544/2010-3, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OSWALDO BIBIANO MURGA, el licenciado RO-

SALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la fracción de terreno segregada del lote de terreno marcado con el número 45-F, de la manzana 42, de la sección "B" del Ex-Ejido de la Garita de Juárez, de esta ciudad de Acapulco, Guerrero, con una Superficie de 185 metros cuadrados 13 centésimo, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 21 metros 80 centímetros, con andador del pacifico; al Sureste, en 7 metros 60 centímetros, con avenida Cuauhtémoc; al Suroeste en 22 metros 60 centímetros, con el lote número 45, y al Noroeste, en 9 metros 7 centímetros, con el lote número 45; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio de derechos reales número 20097, correspondiente al Distrito de Tabares. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la citada audiencia de remate, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen para la subasta por

dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico el Sur que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en este puerto, Secretaría de Administración y Finanzas Municipal, en esta ciudad y en los estrados de este juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 13 de Abril de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.-
Conste.

2-1

EDICTO

C.MARCOS SANCHEZ ORTEGA.
EX DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
HUAMUXTITLÁN, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Financiamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ/049/2009, promovido por la. L.C. Elizabeth Vega Abarca, Auditora Especial

de la Auditoria General del Estado, que se instruye contra servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huamuxtitlán, Guerrero, el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoria General del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

A U T O.- Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a seis de enero del año dos mil doce.

Vista la información que obra glosada en autos de los oficios números 246, respectivamente, ambos de fecha treinta y uno de agosto del año próximo pasado, suscritos por la C. Profesora Soledad Romero Espinal y Juan Carlos Merino Gonzales, Presidenta Municipal y Director de Seguridad Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huamuxtitlán, Guerrero, en los que informan a esta Auditoria General del Estado, que no les fue posible localizar el domicilio del C. Marcos Sánchez Ortega, Ex Director de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento ya mencionado con antelación, así pues, en base a la información proporcionada y a fin de no retardar mas el procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 160 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero número 364, de aplicación supletoria a la Ley

de la Materia, se procede a emplazar a procedimiento por edictos al presunto responsable Marcos Sánchez Ortega, publicación que se deberá realizar por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad Capital, haciéndole saber que se deberá apersonar dentro del termino de veinticinco días hábiles, en las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio " José María Izazaga" en la Colonia Loma Bonita de esta Ciudad Capital, para recoger las copias de traslado, consistentes en el acuerdo de Autorización, Dictamen Técnico número AGE/DT04/EVA/023/2008, de fecha veinte de junio del dos mil ocho, y la documentación justificatoria compuesta de 1267 fojas útiles; así mismo, de conformidad con el auto de radicación de fecha seis de agosto del año dos mil nueve, deberá dar contestación al dictamen técnico antes citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoria General del Estado, con domicilio en líneas que antecede, dentro de un plazo de diez días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta Ciudad Capital, con el apercibimiento que de no hacerlo, sin causa justificada, se le tendrá por no contestando

el Dictamen y por no ofreciendo pruebas, en termino de lo establecido por el articulo 68 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado numero 564, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoria General del Estado, con las excepciones de ley correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Auditoria General del Estado, por ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Damos Fe.

LIC.MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO.

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

CC. OMAR SERVIN ACOSTA, CARMEN GABRIELA HERNÁNDEZ CASTRO, MARIA DEL CARMEN CASTRO MOCTEZUMA.

P R E S E N T E.

En el expediente penal número 111/2009-II, instruida en

contra de Fredy Orozco Rodríguez y Carmelo López Morales, por el delito de Lesiones, cometido en agravio de Omar Servin Acosta, la Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil doce, señaló las doce horas del día treinta de mayo del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de careos procesales que le resultan al agraviado Omar Servin Acosta y los testigos de cargo Carmen Gabriela Hernández Castro y María del Carmen Castro Moctezuma, con los testigos de descargo Juan Andrés López Dina, María Ines Gazco Martínez, Víctor Manuel Reyes López e Ibeth López Morales; a quienes no ha sido posible notificarlos por conducto de la actuaria adscrita a este juzgado, en el domicilio que aparece en autos, por lo cual se ordenó su notificación por edicto.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 74/2010-II, que se instruye a JUSTINO CILIO MORANTES, por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA en agravio de LORENA CILIO DE JESÚS, en fecha trece (13) de abril de dos mil doce (2012), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez

Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la denunciante Verónica Cilio de Jesús, antes mencionado, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Sol de Chilpancingo", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las diez horas del día dieciséis de mayo del año en curso y se pueda desahogar el careo entre el referido procesado y la denunciante VERÓNICA CILIO DE JESÚS.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARCOS RAMÍREZ MORALES.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 312.27
UN AÑO.....	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 548.50
UN AÑO.....	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 14.33
ATRASADOS.....	\$ 21.81

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.